



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”

ORDENANZA MUNICIPAL N°006-2024/MDPN

Pueblo Nuevo, 02 de abril del 2024

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Pueblo Nuevo, de la Provincia de Chíncha en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de marzo del 2024;

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N°020-2024-MDPN que aprueba el Proyecto de Ordenanza Municipal que APRUEBA EL REGLAMENTO DE CONDECORACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO, propuesta por la Comisión Permanente de Turismo, Comercio e Imagen Institucional presidida por la Abog. Lizett Amelia Torres Baca, El Informe Legal N°134-2024-MDPN/SAJ, Informe N°00400-2024/SGDS/MDPN/DMM/CENL, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; entendiéndose por autonomía política como aquella facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar funciones que le son inherentes, conforme a lo establecido en el numeral 9.1), artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que “El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.

Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. (...).”;

Que, el artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la



O.M. N°006-2024/MDPN

estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...);

Que, el numeral 20 del artículo 82° del referido texto normativo, advierte que “Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: Promover la consolidación de una cultura democrática, (...).”;

Que, es política permanente de la gestión municipal, cumplir con ejercer la competencia y función específica en materia cultural, la cual se encuentra orientada a promover el desarrollo humano sostenible, dentro de una cultura de paz y armonía en el Distrito de Pueblo Nuevo - Chíncha;

Que, la Regidora Abogada Lizett Amelia Torres Baca, solicitó se apruebe la presente ordenanza, se faculte de manera excepcional otorgue a su discrecionalidad las condecoraciones previstas en la presente Ordenanza;

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972; contando con el voto por UNANIMIDAD de los señores regidores se aprueba lo siguiente:

Ordenanza que aprueba el Reglamento de Condecoraciones de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chíncha

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- OBJETO:

La presente Ordenanza tiene por objeto aprobar el Reglamento, por el cual se establece el procedimiento que regula el otorgamiento de Condecoraciones en la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Chíncha.



O.M. N°006-2024/MDPN

Artículo 2°.- DEFINICIÓN:

Las Condecoraciones son distinciones honoríficas que la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Chíncha, otorgará a personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, así como a las entidades y/o instituciones públicas y/o privadas, por haber realizado servicios meritorios, distinguidos y/o extraordinarios, que hubiesen contribuido a los fines, objetivos, desarrollo y/o progreso de la sociedad, principalmente de esta jurisdicción.

Artículo 3°.- AMBITO DE APLICACIÓN:

Para efectos de la presente Ordenanza, el ámbito de aplicación comprende la jurisdicción del Distrito de Pueblo Nuevo - Chíncha.

Artículo 4°.- BASE LEGAL:

La presente Ordenanza se sustenta en las siguientes disposiciones legales vigentes:

- Constitución Política del Estado, y sus modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus modificatorias.

Artículo 5°.- DE LA SOLICITUD:

Corresponde a cualquier persona natural, representantes de instituciones públicas o privadas, autoridades solicitar mediante escrito razonado y motivado, al Concejo Municipal o al Alcalde las distinciones y condecoraciones previstas en esta ordenanza.

Las solicitudes para el otorgamiento de las Condecoraciones, serán presentadas y recepcionadas por Mesa de Partes de la Municipalidad y direccionadas a la Secretaria de la Comisión; y para su evaluación se convocará a sesión de la Comisión de Condecoraciones.

Artículo 6°.- REQUISITOS:

Efectuada la solicitud que se refiere el artículo anterior, para darle curso será necesario que la misma venga acompañada del currículum vitae, lo más concreto y exhaustivo de la persona natural o institución propuesta.



O.M. N°006-2024/MDPN

Este Currículo vitae deberá ser elaborado por el o los solicitantes y estará acompañado de las credenciales respectivas debidamente legalizadas.

La distinción municipal no se prestará a móviles políticos, económicos ni de ninguna otra índole que desvirtúe su naturaleza y sentido.

No se admitirá solicitud alguna que no haya sido acompañada de los recaudos indicados en el presente artículo.

La solicitada solicitud, deberá contener la siguiente información básica:

- Datos Personales
- Información precisa sobre obras, hechos, servicios o acciones, que pudieran hacerlo acreedor a la condecoración.
- Evidencia que sustente la información presentada.

Los criterios que deberán considerarse, para la revisión de las propuestas, son los siguientes:

- a) Labor cultural: que haya tenido actividad sobresaliente y/o que constituya una contribución significativa a la cultura en todas sus dimensiones, así como al respeto, defensa o difusión del patrimonio cultural del Distrito.
- b) Labor científica, tecnológica y de desarrollo: que haya tenido una contribución relevante en beneficio del desarrollo del distrito, de la ciudad, el país o la humanidad.
- c) Labor social: que haya tenido actividades excepcionales desarrolladas de proyección social, religiosa; así como las funciones filantrópicas, proyectos sociales o de inversión y otras en beneficio de la comunidad, particularmente de los más necesitados.
- d) Labor de concordia: Haber obtenido logros significativos en la búsqueda de la fraternidad, concertación y solidaridad de los pobladores o en la lucha contra la pobreza.
- e) Labor deportiva: que haya tenido actividad sobresaliente en disputas y/o competiciones deportivas.
- f) Labor de seguridad: que haya tenido actividad sobresaliente en los logros, referidos a la lucha contra la delincuencia, así como en el buen desempeño del servicio de la seguridad pública.

Otras labores no contempladas en los literales anteriormente detallados, siempre que las referidas labores hubiesen contribuido a los fines, objetivos, desarrollo y/o progreso de la sociedad, entre otros, principalmente de esta jurisdicción.



O.M. N°006-2024/MDPN

La decisión o acuerdo sobre el otorgamiento de las Condecoraciones, así como toda la documentación sustentadora, serán remitidas a la Secretaría General.

CAPÍTULO II

DE LOS TITULOS HONORIFICOS Y CONDECORACIONES

Artículo 7°.- CLASES DE DISTINCIONES:

Las Distinciones Municipales que se otorgarán serán las siguientes:

- 1) DECLARACION DE TITULO HONORIFICO
 - 1.1. "Hijo (a) Ilustre del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha"
 - 1.2. "Visitante de Honor"
- 2) CONDECORACIONES
 - 1.1. Llave de la Ciudad.
 - 1.2. Medalla Cívica de la Ciudad de Pueblo Nuevo
 - 1.3. Homenaje Póstumo
 - 1.4. Reconocimiento Distinguido con Medalla Honor al Mérito.
 - 1.5. Sol Radiante

Título Honorífico de "Hijo Ilustre del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha"

Esta distinción se entregará a las personas que han nacido dentro de la jurisdicción del distrito de Pueblo Nuevo, y que hayan destacado de forma relevante, se le entregará un pergamino y una medalla corporativa.

Título Honorífico de "Visitante de Honor"

Esta distinción se concederá como honor y distinción a las autoridades del país y/o del extranjero; que visiten nuestra ciudad y se impondrá una medalla por su labor de índole: cultural, científica, tecnológica, social, deportiva, seguridad, efectuada al servicio de la comunidad, principalmente de esta jurisdicción.

Condecoración "Llave de la ciudad"

Es el símbolo de recíproca amistad y bienvenida, que se otorgará a los visitantes ilustres y/o vecinos destacados del distrito, se entregará una llave en bronce acompañada de una pequeña plaquita.

Condecoración "Medalla Cívica de la Ciudad"

Se otorgará a las personas y/o entidades referidas en el artículo 2° de la presente Ordenanza, que con sus servicios distinguidos hayan contribuido al desarrollo de la



O.M. N°006-2024/MDPN

comunidad, principalmente de esta jurisdicción y se entregará una medalla especial acompañada de un pergamino.

Condecoración “Homenaje Póstumo”

Se otorgará a las personas que hayan aportado su trabajo en bienestar de la población o hayan traído lauros para el distrito, se hará a los familiares más cercanos, se entregará una placa.

Condecoración “Reconocimiento Distinguido con Medalla Honor al Mérito”

Se otorgará a las personas que hayan aportado en los diversos rubros a la población del distrito llámese arte, cultura, educación, entre otros, y se les entregará una resolución con su respectiva medalla

Condecoración “El Sol Radiante”

Se otorgará a la Institución Educativa que logre el primer puesto consecutivamente por tres años seguidos en cada uno de los desfiles Cívicos por el Día de la Bandera o Aniversario Patrio, se otorgará un gallardete de Sol Radiante en fondo celeste color que identifica a la bandera del distrito.

Artículo 8°.- Las Condecoraciones y los Títulos Honoríficos, serán aprobadas por el Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo, en virtud a la propuesta que eleve la Comisión de Condecoraciones.

Los Reconocimientos serán otorgados por el Alcalde, mediante Resolución de Alcaldía, previa solicitud de la comisión y la opinión legal favorable de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica y opinión de la unidad orgánica competente.

CAPÍTULO III

DE LA COMISIÓN DE CONDECORACIONES

Artículo 9°.- La Comisión de Condecoraciones es de carácter permanente, y estará integrada por los siguientes miembros:

- El Gerente Municipal, quien la presidirá.
- El Sub Gerente de Asesoría Jurídica.
- El Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.
- El Sub Gerente de Desarrollo Social quien actuará de Secretario de la Comisión.



O.M. N°006-2024/MDPN

Artículo 10°.- Corresponde a la Comisión de Condecoraciones proponer al Concejo Municipal o al Despacho de Alcaldía, según corresponda, el otorgamiento de las respectivas Condecoraciones, conforme a las decisiones o acuerdos adoptados en sesión de la precitada Comisión, realizadas con motivo de la correspondiente evaluación de la solicitud, conforme a los artículos 5° y 6°.

Artículo 11°.- Las decisiones o acuerdos adoptados por la mencionada Comisión, constarán en un Libro de Actas, el mismo que será refrendado por los miembros asistentes y estará a cargo de Secretario de la Comisión.

Artículo 12°.- Son atribuciones del Presidente de la comisión:

- Convocar y presidir las sesiones de la Comisión.
- Computar y establecer el quórum.
- Suscribir la documentación, por la que se propone el otorgamiento de la Condecoración.
- Cumplir y hacer cumplir las decisiones o acuerdos, adoptados por la Comisión.

Artículo 13°.- Son atribuciones del Secretario de la Comisión:

- Remitir a la Secretaría General, por indicación del Presidente de la Comisión, el o los acuerdos de la Comisión, para que se convoque a Sesión de Concejo si corresponde.
- Recepcionar las solicitudes recibidas para el otorgamiento de las Condecoraciones.
- Las demás que le asigne la Comisión.

CAPÍTULO IV

DE LAS SESIONES

Artículo 14°.- Los miembros integrantes de la Comisión, podrán participar con voz y voto en las sesiones donde se decida otorgar las condecoraciones.

Artículo 15°.- La Comisión se reunirá en forma permanente, para considerar y evaluar las solicitudes que se le formulen.

Artículo 16°.- Las decisiones o acuerdos de la Comisión serán adoptadas por mayoría simple de sus miembros presentes.

Artículo 17°.- Las decisiones o acuerdos adoptados por la Comisión, no serán susceptibles de impugnación.



O.M. N°006-2024/MDPN

CAPÍTULO V

DE LA ENTREGA DE LA CONDECORACIÓN

Artículo 18°.- La imposición de las Condecoraciones se podrá efectuar en Sesión Solemne del Concejo Municipal o en cualquier acto protocolar, debiendo los condecorados o quiénes los representen, suscribir el respectivo Registro de Condecoraciones, el cual estará a cargo de la Secretaria General.

Artículo 19°.- Las Condecoraciones serán otorgadas por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, o por la persona a quién éste designe, y serán miembros del Concejo Distrital.

Artículo 20°.- En el Registro de Condecoraciones se anotarán todas las condecoraciones, que se otorguen por orden cronológico; indicando el nombre del condecorado y la condecoración otorgada.

DISPOSICIONES FINALES


Primero.- ENCARGAR el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a todas las unidades orgánicas competentes e involucradas en la aplicación e implementación de la presente norma municipal.

Segundo.- ENCARGAR a la UNIDAD DE COMUNICACIONES E IMAGEN INSTITUCIONAL, la difusión de los alcances de la presente Ordenanza.

Tercero.- ENCARGAR a la SECRETARÍA GENERAL la publicación del íntegro del texto de la presente Ordenanza en el diario oficial y a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación de la Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad de Pueblo Nuevo.

Cuarto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUEBLO NUEVO

ING. ABEL WILLIAM SÁNCHEZ CAHUANA